

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 33
SERIE 2011-2012
(P. de R. Núm. 27, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

4 DE NOVIEMBRE DE 2011

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA *FUNDACIÓN A-MAR PARA NIÑOS QUEMADOS, INC.*, Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN NUEVO *CENTRO PARA NIÑOS QUEMADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO MÁS SALUD DR. GUALBERTO RABELL*; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá la dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. De acuerdo al referido Cuerpo Legal, el Alcalde tiene la facultad para realizar de acuerdo a la ley, todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a las obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza. Además, está facultado para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y facultades y para la gestión de los asuntos y actividades de competencia o jurisdicción municipal, incluyendo contratos contingentes;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la citada Ley de Municipios Autónomos, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: La *Fundación A-Mar para Niños Quemados, Inc.*, es una entidad sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado bajo las Leyes de Puerto Rico con la misión de orientar sobre cómo prevenir accidentes de quemaduras en niños y brindar tratamientos adecuados;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: La *Fundación A-Mar para Niños Quemados, Inc.*, ha solicitado que se le permita el uso de un espacio en el Centro Más Salud Dr. Gualberto Rabell desde donde puedan continuar brindando sus servicios;

POR CUANTO: Para el Municipio de San Juan, la utilización de ese espacio por la *Fundación A-Mar para Niños Quemados, Inc.*, representa una oportunidad de continuar su compromiso de brindar más y mejores servicios a la ciudadanía de San Juan junto a entidades comprometidas con esos propósitos.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario quien éste delegue a ceder el uso, libre de costo a la *Fundación A-Mar para Niños Quemados, Inc.*, de un espacio localizado en el *Centro Más Salud Dr. Gualberto Rabell*.

Sección 2da.: La cesión de uso del espacio que se autoriza en la Sección 1ra. de esta Resolución estará vigente hasta tanto el Municipio no necesite dar uso al espacio cedido. A esos fines, se dispone que el acuerdo de cesión de uso que a esos efectos se otorgue con la entidad, dispondrá la facultad incondicional del Municipio de dar por terminado el acuerdo al surgir la necesidad del Municipio de San Juan a utilizar el espacio cedido.

Sección 3ra.: Antes de la firma del acuerdo, la *Fundación A-Mar para Niños Quemados, Inc.*, someterá toda la documentación pertinente a su legitimidad como entidad sin fines de lucro, organizada de acuerdo a las Leyes de Puerto Rico, así como de que ha cumplido y está cumpliendo con las leyes y reglamentos aplicables a las entidades sin fines de lucro.

Sección 4ta.: El Director del Departamento de Salud de la Capital, seleccionará en coordinación con la Fundación, el espacio que será utilizado por dicha entidad en las instalaciones del *Centro Más Salud Dr. Gualberto Rabell*. A esos efectos, se faculta al Alcalde o al Funcionario en quien éste delegue, a suscribir el convenio de uso, borrador del cual se incluye, así como aquellas renovaciones al mismo, siempre sujeto a lo dispuesto en la Sección Segunda (2da.) de esta Resolución.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

**YO,
MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

DE LA LEGISLATURA

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 27, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Sara de la Vega Ramos y el señor Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las trece páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de octubre de 2011.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2011

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde